Señores:
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
adm12med@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia:	DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	CRISTIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ DURANGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.440.960, de Medellín
Demandados:	Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. NIT 890.980.150-1 Sistema de Bibliotecas públicas de Medellín
Litisconsorte necesario	
	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Palacio Municipal
	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 NO.75-66 PISO 2 Y 3. procesos@defensajuridica.gov.co y arbitramento@defensajuridica.gov.co
Radicado:	05001333301220180043900

Asunto: recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de aceptación del desistimiento de la prueba testimonial del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, con C.C. Nº

71.685.507 y Tarjeta Profesional Nº 158.045 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de CRISTIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ DURANGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.440.960, con domicilio en esta ciudad, por medio de la presente **se realiza recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de aceptación del desistimiento de la prueba testimonial del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) DE** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL en contra de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina – Alcaldía de Medellín, Secretaria de Cultura Ciudadana conforme a las siguientes:

1. Atendiendo que dentro de los principios probatorios procesales de la prueba no es de las partes, es del proceso, pues con ella se busca que el Juez adquiera convicción, por lo tanto las partes no podrán disponer de las mismas, y será el Juez quien decida sobre la veracidad de estas. Razón por la cual no es de recibo que las partes renuncien a las mismas. Máxime que la razón que define la demandada es que no pudo ubicarlas a pesar de ser unos funcionarios que actualmente trabajan con ellos y segundo que otros por ocupar cargos reconocibles son ubicables.
2. Segundo en razón a que las pruebas son necesarias para el proceso y la demandada las menciono en su escrito para construir la respuesta a la demanda, será necesario entonces que el juez del presente proceso las realice de forma oficiosa, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

> Artículo 213. Pruebas de oficio
> En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.
> Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para

practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.
En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete.

3. Atendiendo que la señora MARIAN MONTOYA ROLDÁN es Servidor público según el SIGEP 1 de la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA LA AMERICA LATINA y su correo es marianmontoyaroldan@gmail.com / 094-4600590 / MEDELLÍN – Antioquia, razón por la cual no es lógico que la demandada hoy alegue que no conoce o no puede ubicar a la testigo.
4. Lo anterior también ocurre en el caso de CARLOS ANDRES DELGADO PEÑA es Servidor público según el SIGEP 1 de la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA LA AMERICA LATINA y su correo es comunicaciones@bibliotecapiloto.gov.co / 094-4600590 / MEDELLÍN – Antioquia
5. Adicionalmente la señora Eliana María Maldonado Cano, actualmente es la Coordinadora ETDH Ballet Folclórico de Antioquia y quien puede ser ubicada en el Teléfono 444 85 50 Correo electrónico: comunicaciones@bfda.org
6. Finalmente Karina Rodríguez Agudelo es Profesional Jurídica en Invesa S.A. Cra 48 # 26 Sur 181, Of. 314A Envigado, Colombia teléfono +574 604 334 27 27 y en contactenos@invesa.com

Atentamente.

_____

JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES
C.C.: 71.685.507 de MedellínTP 158045 C.S.J.